

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha

TELEFONO 12.642.—APARTADO 320

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre; 40 al semestre, y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3 entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción..	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción.....	1,00 —
Idem particulares.....	2,00 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría

Celebradas y declaradas desiertas por falta de licitadores las anteriores subastas anunciadas para contratar la enajenación del solar, propiedad de la Villa, situado en la confluencia de las calles de Florida y Barceló, la Comisión Municipal Permanente de esta Excelentísima Corporación, en sesión de 19 de Octubre último, con sanción de del Pleno en la de 5 del corriente, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación, bajo las mismas condiciones que figuran insertas en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia de los días 26 de Mayo y 2 de Junio de 1927, respectivamente, con la sola modificación de que el precio tipo para esta subasta será el de pesetas 114.351,21, a razón de 257,60 pesetas cada metro cuadrado, y la fianza provisional 5.717,56 pesetas.

Los correspondientes pliegos se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de once a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día 23 de Abril, a las doce, en la Sala de remates de la primera Casa Consistorial, bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 14 de Marzo de 1928.

El Secretario,
F. Ruano
(E.—106)

AYUNTAMIENTOS

HOYO DE MANZANARES

El Ayuntamiento Pleno de esta Villa, en sesión de fecha de hoy, acordó convertir en títulos al portador, para

su enajenación, las inscripciones del 4 por 100 de Propios pertenecientes a este Municipio, números 5.261 y 11.130 de 133.333,73 y 2.119,66 pesetas nominales, respectivamente, para destinar su producto íntegro a las obras de abastecimiento de aguas potables de la localidad.

Lo que se hace público por el plazo de diez días, durante los cuales y otros diez días más se admitirán reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en los Reales decretos de fecha 18 de Junio, 25 de Septiembre, y Real orden de 24 de Noviembre de 1924.

Hoyo de Manzanares, a 18 de Marzo de 1928.

El Alcalde,
Domingo Martínez

VALDETORRES DE JARAMA

El Presupuesto de ingresos y gastos de este Ayuntamiento para el actual año de 1928, aprobado por el Pleno de la misma Corporación, está de manifiesto al público, por término de quince días, durante los cuales se pueden formular las reclamaciones que se juzguen oportunas.

Valdetorres de Jarama, 8 de Marzo de 1928.

El Alcalde,
José María Alonso

(Núm. 739)

Gobierno Civil

Carreteras.—Expropiaciones

Rectificada por la Alcaldía de Quijorna la relación de propietarios a quienes se ocupan fincas en aquel término municipal, con motivo de la construcción de los trozos 2.º y 3.º de la carretera de tercer orden, de Villanueva del Pardillo a la de Alcorcón a San Martín de Valdeiglesias por Villanueva de la Cañada y Quijorna, he acordado publicarla a continuación, a fin de que las Corporaciones o particulares a quienes afecte dicha expropiación, puedan presentar, en el plazo de veinte días, a contar de la fecha de esta publicación, las reclamaciones que consideren oportunas contra la necesidad de la ocupación de sus fincas, debiendo hacerse estas reclamaciones ante la citada Alcaldía, bien verbalmente o por escrito, según lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente ley de Expropiación Forzosa, y 24 del Reglamento para su aplicación.

RELACION QUE SE CITA

Número de orden	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS	NOMBRES DE LOS COLONOS	CLASES DE TIERRAS
1	Victor Mateos.....	Victor Mateos..	De labor
2	Luciano Serrano	"	"
3	Isidoro Serrano	"	"
4	Mercedes Ruibal.....	Felipe Gallego.....	"
5	Isidro Serrano	Luciano Serrano.....	"
6	Juan García.....	Julián González.....	"
7	Herederos de Hipólito Serrano.....	"	"
8	Mauricio González.....	"	"
9	Agustín Serrano.....	Victorio Serrano.....	"
10	Sindicato Agrícola Quijorna.....	Sindicato Católico.....	"
11	Angel Brunete.....	"	"
12	Luciano Serrano.....	"	"
13	Sindicato Agrícola Quijorna.....	"	"
14	León Panadero.....	"	"
15	Alejandro Balbuena.....	Alejandro Balbuena.....	"
16	Mercedes Ruibal.....	Prudencio Gallego.....	"
17	Casimiro Higenera.....	Pablo Brunete.....	"
18	Sindicato Agrícola Quijorna.....	Sindicato Católico.....	"
19	León Panadero.....	"	De olivos
20	Mercedes Ruibal.....	Prudencio Gallego.....	De labor
21	Angela Serrano.....	"	De olivos
22	Mercedes Ruibal.....	"	De labor
23	Esperanza Serrano.....	"	"
24	Mercedes Ruibal.....	Paulino Serrano.....	"
25	Esperanza Serrano.....	"	"
26	Prudencio Gallego.....	"	"
27	Angel Brunete.....	"	De olivos
28	Prudencio Gallego.....	"	De labor
29	Manuel García.....	"	"
30	León Panadero.....	"	Una era de trillar grano
31	Sindicato Agrícola Quijorna.....	Sindicato Católico.....	De labor
32	León Panadero.....	"	"
33	"	"	"
34	Sindicato Agrícola Quijorna.....	"	De huerta
35	"	"	De labor
		Melitón Avilés.....	
		Mariano Martín Gavilanes.....	
		Miguel Rodríguez.....	
		Félix Granizo.....	
		Ignacio Balbuena.....	
36	Tomás de Beruete.....	Agustín Caño.....	De labor
		María Calderón.....	
		Andrés García.....	
		Estanislao Rufo.....	
		Inocencio Paz.....	
		Luciano Rufo.....	

4.ª DIVISION HIDROLOGICO-FORESTAL

Expropiaciones

Término de Manzanares el Real

ANUNCIO

Fijada definitivamente la relación de los propietarios interesados en la expropiación que ha de hacerse para la repoblación del perímetro 2.º de la cuenca del río Manzanares, en la parte que constituye la cabecera del arroyo Mediano Grande, y sitio denominado «Rincón de San Blas», en el término de Manzanares el Real, de esta provincia, según las operaciones de replanteo verificadas por el Inge-

niero de esta División, D. Octaviano Griñán, se publica a continuación la expresada relación para que, en el término de veinte días, puedan reclamar los particulares a quienes convenga contra la necesidad de la ocupación que se intenta, dirigiéndose, al efecto al Alcalde del pueblo mencionado, ya verbalmente, o por escrito.

Lo que se publica para conocimiento e instrucción de los interesados, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 17 de la ley de Expropiación forzosa vigente y los 23 y 24 del Reglamento para su ejecución.

Madrid, Marzo de 1928.

El Gobernador,
Carlos Martín

Relación nominal de los interesados en la expropiación de terrenos que ha de hacerse en la cuenca del Manzanares, Perímetro II, cabecera del arroyo Mediano Grande, sitio denominado «Rincón de San Blas» del término de Manzanares el Real, formada según los resultados del replanteo del proyecto de repoblación de dicha Cuenca y comprobada conforme a lo dispuesto por la vigente ley de Expropiación forzosa por el Ayuntamiento del citado pueblo de Manzanares el Real.

NOMBRE DE LOS INTERESADOS	Situación correlativa de la finca	Clase de la finca que ha de expropiarse	Nombre de los colonos o arrendatarios
D. Andrés Berrocal Sanz, D. Manuel Sanz Palacios y D. Juan Aparicio, proindiviso	1	Erial a pastos	>
> Angel Arroyo González	2	Erial a pastos	>
> Pedro Colmenarejo López	3	Erial a pastos	>
> Aurelio Carazo Altozano	4	Erial a pastos	>
Idem idem	5	Erial a pastos	>
Doña Evisa Osete Vicente	6	Erial a pastos	>
D. Felipe Carazo	7	Erial a pastos	>
> Enrique Altozano López	8	Erial a pastos	>

El Alcalde, Gerardo Giménez.—Rubricado.—El Ingeniero, Octaviano Griñán.—Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice: Alcaldía Constitucional de Manzanares el Real.

(Núm. 778)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia Territorial de Madrid

Don Enrique Covian Frera, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de esta Corte,

Certifico: Que ante la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia, Relatoría Secretaría del Licenciado D. Augusto Caro, penden, en apelación, unos autos seguidos por D. Eulalio Fernández Barquín, con D. Manuel Oria Pérez y D. Bernardo Martínez y Martínez, sobre tercería de dominio, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

Número 33.—En la Villa y Corte de Madrid, a 6 de Febrero de 1928. Vistos los autos de menor cuantía que ante Nos penden, en apelación, procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, seguidos por D. Eulalio Fernández Barquín, industrial, de esta vecindad, demandante apelado a quien representa el Procurador D. Adolfo Bañegil y defendido por el Letrado D. Manuel Escobedo, con D. Manuel García Pérez, tratante, vecino de Vega de Pax (Santander), demandado apelante, y en su nombre al Procurador D. Luis de Santiago, bajo la dirección del Letrado D. Francisco González Castell y con D. Bernardo Martínez y Martínez,

cuya profesión no consta, vecino de Carabanchel Bajo, demandado, también apelado, constituido en rebeldía, sobre tercería de dominio,

Fallamos:

Que revocando la sentencia apelada, dictada por el Juez municipal e interino de primera instancia del distrito de la Universidad en 11 de Agosto último, debemos absolver y absolvemos de la demanda formulada por D. Eulalio Fernández Barquín, a los demandados D. Manuel Oria Pérez y D. Bernardo Martínez y Martínez, en la presente tercería, sin hacer especial declaración de costas de ninguna de las dos instancias. Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva, de esta nuestra sentencia, en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por lo que se refiere al demandado rebelde don Bernardo Martínez y Martínez, si no se solicitare notificación personal, y comuníquese a su tiempo al Juez inferior por medio de certificación y carta orden, a los debidos efectos legales, con devolución de los autos. Así definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos:—José Manuel Puebla.—Aurelio Ballesteros. Indalecio Fernández López.—Alfonso de Pando.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Indalecio Fernández López, Magistrado de la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial, y Ponente que ha sido en

los autos a que la misma se refiere, estando la indicada Sala celebrando sesión pública en Madrid, a 6 de Febrero de 1928.—Augusto Caro.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por lo que respecta al litigante rebelde D. Bernardo Martínez y Martínez, extiendo la presente, que firmo en Madrid, a 15 de Febrero de 1928.

El Oficial de Sala,
P. H.

Eduardo Aguilar

(Núm. 676)

(C.—92)

Don Enrique Torres Estrada, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de esta Corte,

Certifico: Que ante la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia, Relatoría Secretaría del Licenciado D. Rafael García Valdés, penden, en apelación, unos autos seguidos por D. Raimundo Vázquez y Vaquerizo, por sí y como marido y como representante legal de su esposa doña Santiago Guadalupe, con doña Aurea Guadalupe Gómez de las Heras, doña Pascuala Gómez de las Heras y doña Fidela Guadalupe y Gómez de las Heras, sobre propiedad y pertenencia, con sus frutos, de una casa, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento dice así:

Sentencia

Número 202.—En la Villa y Corte de Madrid, a 20 de Diciembre de 1927. En los autos de juicio declarativo de menor cuantía, sobre propiedad de una casa, seguidos en el Juzgado de primera instancia de Torrijos, entre los demandantes apelados D. Raimundo Vázquez Vaquerizo, jornalero, por sí y como marido de doña Santiago Guadalupe y García Cano y doña Ramona Vázquez Guadalupe, las dos sin profesión especial y vecinos de Madrid, en rebeldía en esta segunda instancia, doña Ramona, habiéndose presentado en el acto de la vista, en defensa de los mismos, el Abogado D. Vicente de Reig Ibáñez, y como demandados, doña Pascuala Gómez de las Heras y Ramírez, doña Aurea Guadalupe y Gómez, asistida de su marido D. Ambrosio Rodríguez y Gómez de las Heras, apelantes, representados por el Procurador D. Félix de la Serna, y doña Fidela Guadalupe y Gómez de las Heras, con su marido D. Adriano González Araque, apelada, adherida a la apelación, representada por el Procurador D. José López Bías, jornaleros y dedicados a sus labores, respectivamente, todos vecinos de Otero, y defendidos por el Abogado D. José Esteban Infantes.

Fallamos:

Que debemos declarar y declaramos que la casa sita en Otero, en su plaza de la Villa o de la Constitución, que se deslinda en el hecho séptimo de la demanda, pertenece en propiedad y posesión a los demandantes doña Santiago Guadalupe y García Cano y doña Ramona Vázquez Guadalupe, por mitad proindiviso, condenando a las demandadas doña Pascuala Gómez de las Heras, y doña Aurea y Fidela Guadalupe y Gómez de las Heras, a que la entreguen a los expresados demandantes con los frutos producidos o debidos producir desde la fecha de la interposición de la demanda, y declaramos nula y sin ningún valor ni efecto la información posesoria de la nuda propiedad de dicha casa, practicada por D. Pedro Guada-

lupe y García Cano, así como también la inscripción que de la misma se hizo en el Registro de la Propiedad de Torrijos en 30 de Diciembre de 1907, y nula también la segunda inscripción de la expresada nuda propiedad, hecha en favor de doña Fidela y Aurea Guadalupe de las Heras, en el mismo Registro, según consta en la certificación unida al rollo, sin expresa condena de costas de la primera instancia y con condena de las de segunda instancia, a las mencionadas doña Pascuala, doña Aurea y doña Fidela, en cuyos términos confirmamos la sentencia apelada. Así por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía de doña Ramona Vázquez Vaquerizo, se notificará en Estrados y se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de no obstarle por su notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo de León y Ramos.—Guillermo Santugini.—Isidoro Díez Canseco.—Julio de Torres.—Rubricados.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Isidoro Díez Canseco, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos estando celebrando audiencia pública la Sala primera de este Superior Tribunal, en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Ledo, Rafael García Valdés.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por lo que respecta a doña Ramona Vázquez Vaquerizo, extiendo la presente que firmo en Madrid, a 29 de Febrero de 1928.

El Oficial de Sala,
Ledo. Enrique Torres

(Núm. 666)

(C.—86)

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de esta Corte,

Certifico: Que en la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia, Relatoría Secretaría del Licenciado D. Gabriel Espinosa, penden, en apelación, unos autos seguidos por D. Fernando López Candel, con doña Consuelo Portela Audet, sobre reclamación de salarios, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

Número 52.—En la Villa y Corte de Madrid, a 28 de Febrero de 1928. Visto el recurso de revisión interpuesto ante esta Audiencia por doña Consuelo Portela Audet, que se halla representada por el Procurador D. Serafín Palacios, y dirigida por el Abogado D. Joaquín del Moral, contra sentencia dictada por el Juez Presidente del Tribunal Industrial de esta Corte, en 15 de Noviembre de 1927, en los autos contra dicha señora, instados por D. Fernando López Candel, que no ha comparecido en esta Superioridad, por lo que se han entendido las diligencias al mismo concernientes con los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de salarios,

Fallamos:

Que debemos declarar y declaramos no haber lugar a la revisión de la sentencia impugnada que dictó el Juez de primera instancia, Presidente del Tribunal Industrial de esta Corte, con fecha 15 de Noviembre último, que confirmamos, por la que condena a doña Consuelo Portela Audet a que abone a D. Fernando López Candel

la cantidad de 250 pesetas que le reclama. Así, por esta nuestra sentencia que, a más de notificarse en Estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por la incomparecencia en esta segunda instancia del demandante D. Fernando López Candiell, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Manuel Puebla.—Indalecio Fernández López.—Joaquín Díaz Cañabate.—Alfonso de Pando.—Rubricados.

Publicación

Leída y publicada que fué la anterior sentencia por el señor D. Alfonso de Pando Gómez, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala segunda de lo Civil de este Superior Tribunal, en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Licenciado Gabriel Espinosa.—Rubricado.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por lo que respecta al litigante no comparecido, don Fernando López Candiell, extendiendo la presente, que firmo en Madrid, a 29 de Febrero de 1928.

El Oficial de Sala,
Francisco Cadenas
(Núm. 697) (C.—95)

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de esta Corte,

Certifico: Que ante la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia, Relatoría Secretaría del Licenciado D. Gabriel Espinosa, penden, en apelación, unos autos seguidos por D. Miguel Sancho y Brased, con D. Salvador Brunet y Ferrer, sobre reclamación de 2.052,60 pesetas, intereses y costas, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

Número 45.—En la Villa y Corte de Madrid, a 24 de Febrero de 1928. Vistos los autos civiles de juicio declarativo de menor cuantía, que, procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, ante Nos penden en virtud de apelación y seguidos entre partes: de una, como demandante apelada, los Estrados del Tribunal, por la incomparecencia en esta segunda instancia de D. Miguel Sancho y Brased, como mandatario de doña Margarita Curbelo Barrejón, y de la otra, como demandada-apelante, D. Salvador Brunet y Ferrer, mayor de edad, ingeniero y vecino de esta Corte, representado por el Procurador D. Esteban Perales y defendido por el Abogado D. Dámaso Vélez, sobre reclamación de 2.052,60 pesetas, intereses y costas,

Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos, con expresa imposición de las costas al apelante, la sentencia que dictó el Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte, en funciones de primera instancia, con fecha 6 de Septiembre último, por la que, previa declaración de confeso, se condena a D. Salvador Brunet y Ferrer, a que tan pronto como sea firme, abone a doña Margarita Curbelo y Barrejón, viuda de A. Heriz, la cantidad de 2.052,60 pesetas, principal reclamado, intereses legales desde la interposición judicial y las costas causadas y que se causen hasta su terminación.

Así por esta nuestra sentencia que, a más de notificarse en Estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por la incomparecencia en esta segunda instancia de D. Miguel Sancho y Brased, como mandatario de doña Margarita Curbelo y Barrejón, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—El Presidente, señor Puebla, votó en Sala y no pudo firmar.—Indalecio Fernández López.—Joaquín Díaz Cañabate.—Alfonso de Pando.—Rubricados.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Joaquín Díaz Cañabate, Magistrado Ponente que ha sido para la redacción de la misma, estando celebrando audiencia pública la Sala de lo Civil de este Superior Tribunal en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Licenciado Gabriel Espinosa.—Rubricado.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por lo que respecta al litigante no comparecido D. Miguel Sancho y Brased, como mandatario de doña Margarita Curbelo Barrejón, extendiendo la presente, que firmo en Madrid, a 2 de Marzo de 1928.

El Oficial de Sala,
Francisco Cadenas
(Núm. 696) (C.—96)

Don Enrique Covián Frera, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de esta Corte,

Certifico: Que ante la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia, Relatoría Secretaría del Licenciado don Augusto Caro, penden, en apelación, unos autos seguidos por D. Alfredo Bueno Atance con doña Dolores y doña Carolina Anuarbe Gómez y doña Salud Bernia Alvar Sánchez, sobre tercería de dominio, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

Número 44.—En la Villa y Corte de Madrid, a 22 de Febrero de 1928. Vistos los autos de mayor cuantía que ante Nos penden, en apelación, procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina, seguidos por D. Alfredo Bueno Atance, industrial, vecino de Maranchón, demandante, apelante, a quien representa el Procurador D. Félix Alonso Serna, y defiende el Letrado D. José Polo de Bernabém, con doña Dolores y doña Carolina Anuarbe Gómez, modistas, de esta vecindad, demandadas, apeladas y en su nombre el Procurador D. José López Batanero, bajo la dirección del Letrado D. Lorenzo Luque Jiménez, y con doña Salud Bernis Alvar Sánchez, cuya profesión no consta, de la misma vecindad, demandada, también apelada, constituida en rebeldía, sobre tercería de dominio.

Fallamos:

Que sin hacer expresa condenación de las costas de esta instancia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia que en 18 de Agosto último dictó el Juez de primera instancia del distrito de la Latina, por la cual, desestimando por improcedente en derecho la demanda de tercería de dominio interpuesta a nombre de D. Alfredo Bueno Atance, absolvió de la misma a las demandadas doña Dolores y

doña Carolina Anuarbe Gómez y doña Salud Bernis Alvar Sánchez, sin hacer especial imposición de las costas originadas. Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta nuestra sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por lo que se refiere a la demandada rebelde doña Salud Bernis Alvar Sánchez, sino se solicitare la notificación personal. Luego que quede firme comuníquese a dicho Juez inferior por medio de certificación y carta orden a los deudos efectos legales con devolución de los autos. Así, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Manuel Puebla.—Aurelio Ballesteros.—Indalecio Fernández López.—Joaquín Díaz Cañabate.—Alfonso de Pando.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Aurelio Ballesteros, Magistrado de la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial, y Ponente que ha sido en los autos a que la misma se refiere, estando la indicada Sala celebrando sesión pública, en Madrid, a 22 de Febrero de 1928.—Augusto Caro.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia por lo que respecta a la litigante no comparecida, doña Salud Bernis Alvar Sánchez, extendiendo la presente, que firmo en Madrid, a 28 de Febrero de 1928.

El Oficial de Sala
P. H.
Eduardo Aguilar
(Núm. 705) (C.—99)

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en autos seguidos por doña Melania Borrajo Araujo, con su esposo D. José María Fernández Baños, sobre depósito y alimentos, se sacan a la venta, en pública subasta, las fincas embargadas a dicho demandado, que radican en término municipal de Entrino, partido judicial de Bande, provincia de Orense, tasadas en las cantidades que a continuación se expresan:

1.ª—Una tierra de secano de 20 áreas, 80 centiáreas, llamada La Tapada, al sitio de Paraños; lindante: al Norte, Mediodía y Poniente, con otra de Adolfo González, y Saliente, con sendero público; tasada en la cantidad de 1.750 pesetas.

2.ª—Otra tierra dedicada a pinar y robles, de 21 áreas, que linda: a Saliente y Mediodía, con camino público; Norte, herederos de Rosendo y herederos de Manuel María Alvarez, y Poniente, con herederos de Casimiro Perea, al sitio de «Las Novás»; tasada en 1.000 pesetas.

3.ª—Otra tierra destinada a pasto, al sitio del Pombal, de dos áreas, que linda: al Norte, con otra de Pedro González; Poniente, con la de Angel Rodríguez; Sur, María Rosa, y Saliente, sendero público; tasada en 50 pesetas.

4.ª—Un pedazo de terreno destinado a hortaliza, de dos áreas 10 centiáreas, que limita: Norte, Rego Foreiro; Sur, D. Lisardo Alvarez; Oeste, Arturo López, llamada Coruxamal, sitio de Parajos; tasada en 400 pesetas.

5.ª—La mitad de un hórreo con sus rosios, de tres áreas, que limita: al Norte, con D. Antonio López; Sur, Arturo López; Este, ribazo, y Oeste, camino público, tasada en 1.400 pesetas.

6.ª—Una tierra de secano, al sitio Redondiña, punto de Fontelas, que limita: Norte, con otra de Arturo López; Sur, Saturnino Santos; Este, herederos de Manuel María Alvarez; Oeste, Martín Santos; tasada en 250 pesetas.

7.ª—Una casa señalada con el número 1.400, compuesta de piso alto y bajo, que linda: al Norte, patio de otra de Bernabé Fernández; Sur, casa del mismo; Este, camino público, y Oeste, riego y sendero; tasada en 6.000 pesetas, siendo su extensión un área.

Cuyo valor total es el de 10.850 pesetas.

Dichas fincas salen a subasta sin suplir, previamente, la falta de títulos de propiedad, y en este caso se entenderá que el rematante deberá hacer la inscripción en el término que se le señale, siendo de cuenta del demandado los gastos que se originen hasta verificarlo.

Para cuyo remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente ante este Juzgado y en el de igual clase de Bande, se ha señalado el día 28 de Abril próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, una cantidad igual al 10 por 100 del precio de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª Que asimismo no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado precio.

3.ª Que el remate puede hacerse a calidad de ceder a un tercero, y que si se hicieran dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

4.ª Que los autos se hallarán de manifiesto en la Secretaría, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 7 de Marzo de 1928.

El Secretario,
Esteban Unzueta

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,
Miguel Torres

(C.—102)

CHAMBERI

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, Secretaría del Sr. Aguilar, en el procedimiento sumario promovido por D. Enrique y D. José Garde y D. Julio López de la Llana, contra doña Soledad Fernández y Fernández, en reclamación de un préstamo hipotecario, se anuncia de nuevo la venta, en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo alguno, la siguiente finca, radicante en Madrid:

Casa ya construída, sita en la calle de Francisco Rojas, con vuelta a la calle de Nicasio Gallego, señalada por la primera con el número uno, y por la segunda

con el número cinco. Consta de semisótanos, entresuelo, principal, primero, segundo, tercero, cuarto y ático y dos patios, y linda: por su frente o fachada principal, al Este, con dicha calle de Francisco Rojas; por la izquierda o Sur, con la de Nicasio Gallego; por la derecha, entrando, al Norte, con la casa número tres de la calle de Francisco Rojas, y por el fondo, o sea al Oeste, con la finca destinada a garaje y señalada con el número tres de la calle de Nicasio Gallego.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día dieciocho de Abril próximo, a las doce de su mañana, previniéndose a los licitadores: que la referida finca sale a subasta sin sujeción a tipo alguno, y para tomar parte en ella habrán de consignar, previamente, en efectivo, la cantidad de treinta y siete mil quinientas pesetas, o sea el diez por ciento de la que sirvió de tipo para la subasta anterior, sin cuyo requisito no podrán licitar; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del refrendante, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de los señores Garde y López de la Llana, continuarán subsistentes, entendiéndose asimismo que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, diez de Marzo de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,
Antonio Aguilar

Javier Elola

(A.—417)

LATINA

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina, en los autos que sigue el Banco Hipotecario de España, contra doña Matilde Adriaenseus y García Vidal, se saca a la venta, en pública subasta, por término de quince días y en la cantidad de doscientas mil pesetas, la finca siguiente:

Un hotel que consta de dos plantas y sótano, en la esquina de la manzana J, formada por la llamada Desviación Norte de la avenida de la Reina Victoria y la calle de Enlace, número uno, teniendo fachada a ambas calles, en el Parque Urbanizado, entre la calle Gaztambide y las tapias de la Moncloa, en término municipal de esta Corte. Linda: al Noreste o frente, en línea de treinta y un metros, con la Desviación Norte de la avenida Reina Victoria; al Este o izquierda, entrando, con la calle de Enlace, número uno, en línea de veintitrés metros, formando con la alineación anterior un ángulo de ciento cuarenta y un grados cincuenta centésimas, que es el que forma los ejes de dichas calles; al Sur o espalda, en línea de cuarenta y seis metros, con terreno de la Compañía Urbaniza-

dora Metropolitana, que forma ángulo recto con la alineación anterior; al Oeste o derecha, con terrenos de la misma Compañía Urbanizadora, en línea de once metros quince centímetros, que forma ángulo obtuso, casi recto, con la alineación anterior, y al Noroeste o derecha, también, en línea de treinta y siete metros diez centímetros que cierra el perímetro, con el solar de la señora viuda de Urquijo, formando ángulo obtuso con la alineación anterior y recto con la alineación Noroeste. Mide una superficie plana horizontal de mil trescientos setenta y un metros treinta y cuatro decímetros cuadrados, equivalentes a diez y siete mil seiscientos sesenta y dos pies cuadrados ochenta y cinco centésimas de otro, correspondiendo doscientos sesenta y cinco metros noventa y un decímetros cuadrados a la construcción, y el resto a jardín.

Para cuyo remate se ha señalado el día veinte de Abril próximo, a las once de la mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, advirtiéndose: que para tomar parte en él deberán consignar los licitadores, previamente, el diez por ciento efectivo de dicho tipo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada suma; que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en Secretaría y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se firma el presente en Madrid, a dieciséis de Marzo de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,
Francisco de P. Rives

V.º B.º

El Juez,
José Temes (A.—414)

Juzgados municipales

HOSPICIO

EDICTO

En los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado bajo el número ciento sesenta y seis de orden del presente año, a instancia de don Angel Rodríguez de la Riva, como apoderado de la Caja de Ahorros y Préstamos del Cuerpo de Telégrafos, contra D. Bonifacio Rojo Ortega, cuyo último domicilio fué en Zaragoza, calle de Castilló, número tres, y que en la actualidad se desconoce, sobre pago de cien pesetas con quince céntimos, resto de mayor suma consignada en pagaré de treinta de Julio de mil novecientos veinticinco, los intereses estipulados, vencidos y no satisfechos y que venzan, de trescientas cincuenta pesetas a razón del ocho por ciento anual, desde la fecha del pagaré hasta su completo pago, y las costas y gastos, que por providencia de este día se ha servido señalar para que tenga lu-

gar la celebración del correspondiente juicio verbal que se solicita, el día cuatro de Abril próximo y hora de las once de su mañana, en la Audiencia de su señoría, sita en la calle del Barco, número veintiséis, piso segundo, a cuyo efecto cítese a las partes litigantes, haciéndolo a la demandada por medio de edictos, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia; hágase saber a las mismas para que comparezcan con los documentos, testigos o demás medios de prueba de que hayan de valerse; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará en su rebeldía el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al demandado D. Bonifacio Rojo Ortega, insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a diecisiete de Marzo de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,
Santiago de la Escalera
V.º B.º

El Juez municipal,
Jesús de Cora (A.—418)

LATINA

EDICTO

En virtud de resolución fecha de hoy, dictada por el señor Juez municipal del distrito de la Latina de esta Corte, en autos de juicio verbal promovidos por D. Eusebio de Simón Barrera, contra D. Segundo Ortega García, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta, en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, los artículos y géneros siguientes:

	Pesetas
Un mostrador de pino con doce cajones.....	160
Trescientas latas de medio kilo de tomate.....	75
Cien cajas de un kilo de tomate.....	75
Docientas latas de medio kilo de pimiento.....	70
Cincuenta latas pequeñas de sardinas.....	12 50
Dos balanzas de platillo metal.....	150
Un juego de medidas....	10
Diez arrobas de aceite....	250
Doce botellas coñac Domecq (tres cepas).....	48
Cuatro botellas Jerez (Mérito).....	8
Treinta kilos de queso manchego en aceite....	120
Treinta kilos de lentejas..	22 50
Diez arrobas de vino tinto.	40
Ciento cincuenta kilos de azúcar.....	180
Una estantería (frente y lateral tienda).....	70
Veinticinco kilos jabón «Latorrosanana».....	17
Un molino para café....	20
Veinticinco kilos de arroz.	9
Total.....	1 337

Dicho acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, carrera de San Francisco, ocho, piso segundo, el día veintiséis del actual y hora de las doce del mismo; haciéndose saber: que los géneros y objetos reseñados están depositados en el domicilio del demandado, calle de las Delicias, treinta y tres, tienda; que para tomar parte en la subasta habrán de consignar el diez por ciento de la tasación. Madrid, dieciséis de Marzo de mil novecientos veintiocho.

(Firmado)

V.º B.º
F. Gil (A.—413)

Juzgados Militares

CEUTA

Felipe Sánchez Redondo, hijo de Felipe y de Francisca, natural de Madrid, profesión jornalero, de veintitrés años de edad, de estatura 1,640 milímetros, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, procesado por deserción, comparecerá, en el término de treinta días, a partir del en que se publique esta requisitoria, ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería Ceuta número 60 D. Antonio Rivas Moreno, residente en Ceuta; bajo apercibimiento de que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Ceuta, 26 de Enero de 1928.

El Teniente Juez instructor,
Antonio Rivas

(Núm. 609) (B.—362)

ELECTRICA CASTELLANA (S. A.)

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad se convoca a junta general ordinaria de señores accionistas para el día diez del próximo Abril, a las cinco de la tarde, en su domicilio social, calle de la Montera, número cincuenta y cuatro, bajo la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Primero. Examen y aprobación, si procede, de la Memoria, balance, Cuenta de ganancias y pérdidas y gestión del Consejo de Administración correspondiente al ejercicio de 1927.
Segundo. Distribución definitiva de beneficios.

Tercero. Renovación de Consejeros.

Se recuerda a los señores accionistas los artículos dieciséis y diecisiete de los Estatutos.

Madrid, veinte de Marzo de mil novecientos veintiocho.

El Consejero y Director Gerente,
Cristóbal Colón

(A.—415)

AVISO

Se ha traspasado la carnicería y salchichería sita en esta Corte, paseo de Extremadura, número 27, de la propiedad de D. José García a D. Jesús Palacios.

Lo que se hace saber por medio del presente para que los acredores, si los hubiere, contra el expresado establecimiento, puedan presentar sus facturas al cobro dentro del plazo de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación del presente aviso, pasado el cual no tendrán derecho a reclamación alguna.

(A.—416)

ORIA Y GALINDEZ

JOYERÍA Y PLATERÍA

CLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 1.

MADRID

IMPRENTA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70.

Teléfono 53.202